



Al contestar refiérase a: **ID-112423**

AD-AOPER-0047-2024

13 de mayo de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz, gerente a.i.
GERENCIA MÉDICA - 2901

Ingeniero
Jorge Granados Soto, gerente
GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS - 1107

Ingeniera
María Paula Esquivel Asenjo, directora a.i.
DIRECCIÓN EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL - 3110

Estimado (a) señor (a):

ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre la gestión realizada por la Administración Activa para la utilización del convenio marco originado en la licitación 2021LN-000001-0001103110, para la adquisición de camas y camillas hospitalarias.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo 2024 de esta Auditoría, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa y advierte sobre la aplicación del *Protocolo de ejecución contractual de la licitación 2021LN-000001-0001103110 "Convenio marco de camas y camillas hospitalarias"*, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que compete a esa administración.

En relación con lo anterior, procedimos con la revisión del cumplimiento de esa disposición establecida para la utilización de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 "Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias"; lo anterior, en el período de junio de 2022 a diciembre de 2023.

ANTECEDENTES

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por medio de la Dirección de Equipamiento Institucional (DEI), tramitó a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 "Convenio marco¹ para la adquisición de camas y camillas hospitalarias", que corresponde a una compra de cuantía inestimable con entregas según demanda. De acuerdo con la justificación contenida en dicho expediente, los equipos médicos por adquirir serían utilizados por los tres niveles de atención (áreas de salud, hospitales periféricos, regionales, nacionales y especializados).

¹ Mediante esta modalidad de contratación se pueden adquirir obras, bienes y servicios para suplir necesidades de diferentes instituciones públicas, a efectos de que una sola institución realice el procedimiento licitatorio y las restantes puedan servirse de su ejecución sin tener que tramitar procedimientos ordinarios, con el propósito de aprovechar las economías de escala. (Ley General de Compras Públicas, art. 84)

Los equipos principales -por partida- que conforman el objeto contractual del referido convenio marco son:

Cuadro 1
Equipos principales por partida
Licitación pública 2021LN-000001-0001103110
13 marzo de 2024

Partida	Código SICOP	Descripción
1	4229510392256570	Cama de partos
2	4219180792252580	Cama eléctrica hospitalaria
3	4219180892255990	Cama de cuidado crítico hospitalaria
4	4219220792256020	Camilla fija para procedimientos
5	4219220792244760	Camilla de transporte intrahospitalario
6	4219200192244450	Mesa de exploración general
7	4219180792290650	Camilla fija para procedimientos eléctrica

Fuente: Realización propia con información suministrada por el administrador general del contrato.

La Dirección Técnica de Bienes y Servicios (DTBS) y la DEI, mediante oficio DTBS-APBS-0668-2022 / GIT-DEI-0773-2022, del 23 de junio de 2022, comunicaron -a las diferentes instancias y unidades programáticas institucionales- el inicio de la ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 "Convenio marco de camas y camillas hospitalarias", la cual empezó a regir el 24 de junio de 2022. Adicionalmente, en ese oficio se remitió a los centros médicos el protocolo de ejecución contractual para el referido convenio marco.

Para la ejecución contractual citada, la Administración Activa definió -en el protocolo- un administrador general de contrato, cuya responsabilidad recae en la DEI y los administradores locales (responsables técnico local y administrativo local)², designados, en cada centro médico.

Como actividad importante a rescatar, la DTBS y la DEI, por medio del Área de Planificación de Bienes y Servicios y el Área de Gestión de Equipamiento, respectivamente, realizaron capacitaciones, en dos oportunidades³, a los diferentes usuarios del mencionado convenio marco; entre otros aspectos, en relación con el uso del protocolo de ejecución contractual de la licitación pública de marras.

El *Protocolo de ejecución contractual de la licitación 2021LN-000001-0001103110 "Convenio marco de camas y camillas hospitalarias"*, es un instrumento -de guía y apoyo- para la ejecución de esa compra, el cual define aspectos importantes como: funciones de los administradores de contrato, requerimientos necesarios para la emisión de la orden de pedido, mejoras de precio, autorización del equipo por nivel de usuario, financiamiento y responsabilidad presupuestaria, plazos de entrega, pedidos de las partidas, recepción provisional y definitiva de los equipos y accesorios; registro de los activos en el Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), garantías de funcionamiento, mantenimiento de los equipos, entre otros.

² El rol de **responsable Técnico Local** es asumido por el ingeniero (a) en electromedicina del establecimiento de salud usuaria del convenio, en el caso que no se cuente, recae en los ingenieros (as) en electromedicina de las Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud o las jefaturas de las Áreas de Ingeniería y Mantenimiento de los establecimientos de salud (Hospitales, CAIS y Áreas de Salud según corresponda). El rol de **responsable Administrativo Local** es asumido por el jefe del Área Gestión de Bienes y Servicios, jefe de Compras o jefe de Proveeduría o equivalente dependiendo de la estructura de cada Unidad.

³ Videoconferencias del 5 de julio de 2022 y del 26 de enero de 2023.

Para el período comprendido entre el 24 de junio de 2022 y el 18 de marzo de 2024, 65 centros médicos⁴ habían utilizado el convenio marco para la adquisición de camas y camillas, entre ellos, 22 hospitales, 3 Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud y 40 áreas de salud.

Esta Auditoría analizó, de conformidad con lo solicitado en el “*Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’*”, 58 de 211 (27,5 %) órdenes de pedido contenidas en el expediente de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 “Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias”, en el período de estudio, correspondiente a los siguientes contratos: 0432022440200002-00 (S M G M Internacional S.A.), 0432022440200003-00 (Electrónica Industrial y Médica S.A.), 0432022440200004-00 (Corporación ALMOTEC S.A.), 0432022440200006-00 (MEDITEK Services S. A), 0432022440200007-00 (Corporación Biomédica COBISA S.A.), 0432022311000007-01 (TRI DM S. A.), 0432022311000008-01 (LATINREP Supply de Costa Rica S.A.), 0432022311000009-01 (MEDITEK Services S.A.) y 0432022311000010-01 (CR Medica F & A S.A.), con el fin de terminar la razonabilidad del cumplimiento de este instrumento de control por parte de la Administración Activa.

El detalle de las líneas adjudicadas, así como de los gastos asociados en el periodo 2022-2023 se muestran a continuación:

Cuadro 2
Líneas adjudicadas cantidad de equipos y monto del gasto
Periodo 2022-2023

Línea	Descripción	Periodo			Gasto Incurrido	
		2022	2023	Total	Precio Unitario \$	Total \$
1	Cama de partos	5	2	7	14,285.00	99,995.00
2	Cama eléctrica hospitalaria	0	277	277	2,354.00	652,058.00
3	Cama de cuidado crítico hospitalaria	0	73	73	14,176.57	1,034,889.61
4	Camilla fija para procedimientos	44	46	90	645.00	58,050.00
5	Camilla de transporte intrahospitalario	62	178	240	4,084.00	980,160.00
6	Mesa de exploración general	73	102	175	1,785.00	312,375.00
7	Camilla fija para procedimientos eléctrica	32	83	115	3,194.00	367,310.00
GRAN TOTAL DE LAS 7 LÍNEAS						\$ 3,504,837.61

Fuentes: Oficio GIT-DEI-0239-2024 del 7 de marzo de 2024 y expediente electrónico 2021LN-000001-0001103110

Del análisis realizado sobre la aplicación del “*Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’*”, se obtuvieron los siguientes resultados:

⁴ Oficio GL-DTBS-0119-2024, del 18 de marzo de 2024, suscrito por la Licda. Sofía Espinoza Salas, directora Técnica de Bienes y Servicios.

RESULTADOS

1. SOBRE LAS ÓRDENES DE PEDIDO EMITIDAS POR LOS CENTROS MÉDICOS EN LA COMPRA 2021LN-000001-0001103110 “CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS”

1.1. Sobre las órdenes de compra sin justificación

De la revisión efectuada por esta Auditoría a 58 órdenes de pedido insertas en el expediente electrónico del SICOP de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 “Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias”, se observó que 13⁵ de ellas (22,4 %), no contienen la justificación solicitada en el “Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’”.

El citado protocolo establece, en el punto 7.8.1, lo siguiente:

“Justificación técnica de la Orden de Pedido. Para cada orden de pedido se deberá realizar un documento de justificación de la compra, la cual debe ser razonada y con vinculación al plan operativo y de presupuesto de la unidad usuaria, la misma debe siempre incorporarse como un anexo a la Orden de Pedido para respaldar la necesidad de la adquisición de la partida [...]”.

Por ejemplo, se transcribe lo informado (justificaciones) el 11 de marzo de 2023, por la M. Sc. Yahaira Chaves Vásquez, administradora del área de salud Alajuela Central:

“Con base en las averiguaciones realizadas, y relejendo nuevamente el protocolo de ejecución contractual, en efecto se omitió por error involuntario adjuntar la justificación a la orden de pedido. Debido a que se procedió a la confección de una nueva orden de pedido número 0822024228100046 para solicitar el mantenimiento para dichas camillas, se aprovechó el momento para adjuntar a esta la justificación de la compra de dichas camillas, documento trasladado al servicio de compras cuando se realizó la solicitud de confección de la orden de pedido. Así mismo se adjunta un nuevo oficio ampliando la justificación de la necesidad, tanto del equipo como del mantenimiento”.

1.2. Sobre la justificación emitida para la compra de camilla fija para procedimiento eléctrica

De la revisión efectuada por esta Auditoría a 58 órdenes de pedido observadas en el expediente electrónico del SICOP de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 “Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias”, se observó que 4 de ellas (6 %) no contienen la justificación solicitada en el protocolo de ejecución contractual de la compra y 2 (3 %), a pesar de contener justificación, no cumplen con lo indicado en dicho protocolo en lo referente a la adquisición de cama fija para procedimiento eléctrico, ya que no desarrollan -ampliamente- la fundamentación para determinar la necesidad real a satisfacer, en relación con la población con condición especial (discapacidad, adulto mayor, entre otros). El detalle de lo observado se incluye a continuación:

⁵ Órdenes de compra: 0822024228100004 (partida 4, línea 15), 822023233100129 (partida 4, línea 15), 822023233600018 (partida 4, línea 15), 822023259900034 (partida 4, línea 15), 822024231100026 (partida 7, línea 26), 822023210102183 (partida 7, línea 26), 822023230601094 (partida 7, línea 26), 822023233100130 (partida 6, línea 22), 822023223700015 (partida 6, línea 22), 822023223700013 (partida 6, línea 22), 822023260200423 (partida 7, línea 26), 822023210101802 (partida 6, línea 22) y 822024270200025 (partida 2, línea 3).

Cuadro 3
Órdenes Pedido sin justificación o justificación incompleta
Camillas fijas para procedimientos eléctrica
Periodo de junio de 2022 a diciembre de 2023

Orden de Pedido	Unidad		Cantidad Equipos	Observación sobre la justificación
822024231100026	2311	Área de Salud de Mata Redonda	9	No se observa en SICOP
822023260200762	2602	Hospital de Guápiles	2	No se observa un "amplio y razonado énfasis en relación con la necesidad" según lo solicita el protocolo de ejecución para esta línea.
822023210102183	2101	Hospital Calderón Guardia	11	No se observa en SICOP
822023255500293	2555	Área de Salud de Cañas	4	No se observa un "amplio y razonado énfasis en relación con la necesidad" según lo solicita el protocolo de ejecución para esta línea.
822023230601696	2306	Hospital Max Peralta	4	No se observa un "amplio y razonado énfasis en relación con la necesidad" según lo solicita el protocolo de ejecución para esta línea.
822023230601094	2306	Hospital Max Peralta	10	No se observa en SICOP
822023260200423	2602	Hospital de Guápiles	2	No se observa en SICOP

Fuente: Elaboración propia con datos del SICOP.

El Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’ establece, en el punto 7.8.1, lo siguiente:

“Justificación técnica de la Orden de Pedido. [...] Respecto a la justificación de adquisición de la Partida 7 Camilla fija para procedimientos eléctrica, esta deberá contar adicionalmente con un amplio y razonado énfasis en relación con la necesidad de acondicionamiento y accesibilidad para la atención de la población con alguna condición de discapacidad. Lo anterior, debido a que su inclusión en el presente Convenio Marco responde a este principio de uso y de no acreditarse esta necesidad correspondería adquirir los equipos convencionales de la partida 4 Camilla fija para procedimientos”.

A modo de ejemplo, se transcribe la justificación descrita en la orden de compra 822023260200762⁶, para la adquisición de cama fija para procedimiento eléctrico, emitida por el hospital de Guápiles:

⁶ De acuerdo con el acta de recepción provisional, vista en el SICOP, el hospital de Guápiles adquirido 2 camillas fijas para procedimientos eléctrica por un monto total de \$6.388,00.

“Justificación: se requiere adquirir 2 camas para el Servicio de Emergencias para atender los pacientes que por su condición de salud requieren estar acostados. Se quiere dotar el Servicios de Emergencias de dos camillas fijas para procedimientos, para atender a pacientes que por su condición de salud requieren estar acostados, brindando con ello comodidad y seguridad”.

Asimismo, en la orden de compra 822023255500293, la Dra. Tatiana Guzmán Coto, directora general del área de salud de Cañas, justificó la adquisición de las camillas fijas para procedimientos eléctrico de la siguiente forma:

“El C.A.I.S Cañas requiere la adquisición de 4 camillas fijas para procedimientos eléctricas, ya que actualmente solo se cuenta con un equipo de esta tecnología en el servicio de Urgencias, es importante contar con esta tecnología como parte del acondicionamiento que se realiza los consultorios médicos para la adecuada exploración de los pacientes con alguna discapacidad o movilidad limitada. Dicho equipo se utilizaría en el servicio de emergencias y en la consulta especializada, por lo que vendría a beneficiar a todas las personas pertenecientes a la población adscrita al CAIS Cañas, tanto directa como indirecta, en especial aquellos usuarios que tengan alguna condición de discapacidad en cumplimiento a la ley 7600, por ser equipos que permiten variar la altura y con ello brindar al paciente un acceso seguro eliminando las gradas que actualmente se utilizan para dicha función. Por tanto, la importancia de esta compra obedece a la necesidad de contar con una camilla fija de procedimientos eléctrica en cada consultorio médico, a fin de brindar a todos los pacientes una atención adecuada, ya que al contar el personal médico con este equipo, podrán realizar la exploración clínica del paciente adecuada, teniendo la posibilidad de brindar igual de condiciones en todos los consultorios para las personas con alguna discapacidad o movilidad restringida en el momento de la consulta, que le impida subir gradas o moverse, ya que con este camilla, el paciente que ingresa al consultorio en silla de ruedas puede desplazarse a la camilla sin necesidad ‘de ponerse de pie”.

El 19 de marzo de 2024, mediante oficio AGIM-CAIS-048-2024, la Ing. Tatiana Matarrita Campos, coordinadora de Ingeniería en Electromedicina del Área de Ingeniería y Mantenimiento del CAIS de Cañas, respecto a la justificación -anteriormente descrita- indicó:

“La justificación indica que dispone de un equipo del mismo tipo y solicita 4 más, no obstante, no se fundamenta la razón del incremento, tampoco se observa el estudio técnico que justifica el tipo de camilla (Línea 7 convenio marco – camilla eléctrica). Respuesta: La justificación de la necesidad para adquirir las camillas se puede evidenciar en los anexos de la orden de pedido # 822023255500293, no es ampliación o incremento, lo realizado corresponde a sustitución de las camillas existentes por otras que cumplan los requerimientos establecidos para los procesos de atención de usuarios con necesidades acorde a la ley 7600; bajo el criterio de acondicionar el 100% de los consultorios del servicio de urgencias, con el propósito de garantizar igualdad de condiciones para el interés público; las camillas existentes fueron reubicadas en consultorios de EBAIS.

Con relación (sic) al aval o criterio técnico, dentro de los procesos de control interno realizados por parte de ingeniería y mantenimiento, se tiene registro de los proyectos aprobados, este consta de un formulario y no fue cargado en la orden de pedido ya que no se tenía contemplado como un requerimiento de la confección de las ordenes de pedido, ya que dicho requerimiento no se visualiza en el protocolo de ejecución contractual GIT-GL-GM-DEI-DTBS-DPSS-PC001.”

Respecto a lo indicado por la Ing. Matarrita Campos, esta Auditoría evidencia que el protocolo -arriba indicado- en el punto 7.8.2 establece que, en caso de reemplazo de activos que responden a las partidas 2, 4, 5, 6 y 7, considerados equipos de baja complejidad en la “Lista Oficial de Equipos Médicos LOEM” de la institución, debe emitirse el criterio técnico conforme establece la página 7 del documento “GIT-DEI-AGT-GT001-Guía para la Evaluación y Planificación del Reemplazo del Equipo Médico” y adjuntarse a la orden de pedido correspondiente. Como se puede observar en la respuesta brindada, se expresa que la compra fue por sustitución de equipo, para efectos idiomáticos el término sustitución o reemplazo son sinónimos⁷, por lo que a criterio de este Órgano de Control y Fiscalización se debió cumplir con lo solicitado en ese instrumento.

En relación con el tema se consultó al Área de Salud de Mara Redonda y a los hospitales Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Guápiles y Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, sobre las causas de las debilidades observadas en la elaboración de la justificación -según lo descrito en el cuadro número 3-, algunas de las unidades informaron que se debió a un error material omitir la justificación en el SICOP y de otras no se obtuvo una respuesta sobre lo evidenciado por esta Auditoría (Ver anexo 1).

En entrevista aplicada el 15 de marzo de 2024, a la Licda. Sofia Espinoza Salas, directora Técnica de Bienes y Servicios, sobre el tema indicó:

“[...] Es importante recalcar que las unidades deben disponer de la documentación necesaria de previo a gestionar una orden de pedido, por ejemplo, la justificación y los documentos técnicos que se requieran según el bien que se adquiera, por tanto, en el proceso de aprobación de la orden de compra está la responsabilidad de verificar que se disponga de todos los requisitos que el servicio solicitante construye o aporta para sustentar la compra”.

1.3. Sobre la indicación de si la adquisición de equipo es por reemplazo o por ampliación

De la revisión efectuada por esta Auditoría se observó que en 13⁸ órdenes de pedido (22,4 %) no fue posible determinar si la adquisición fue por reemplazo de equipo o ampliación de capacidad; lo anterior es necesario para determinar si la Administración debía -o no- adicionar -a la respectiva orden - estudios o documentos técnicos o autorizaciones de instancias superiores.

El Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’, establece en el punto 7.8.2, lo siguiente:

⁷ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. <https://del.rea.es>

⁸ Órdenes de compra: 822024228100004 (Partida 4, línea 15), 822023233100129 (Partida 4, línea 15), 822023233600018 (Partida 4, línea 15), 822024231100026 (Partida 7, línea 26), 822023260200762 (Partida 7, línea 26), 822023210102183 (Partida 7, línea 26), 822023230601094 (Partida 7, línea 26), 822023235800084 (Partida 6, línea 22), 822023233100130 (Partida 6, línea 22), 822023223700015 (Partida 6, línea 22), 822023223700013 (Partida 6, línea 22), 822023260200423 (Partida 7, línea 26) y 822023210202993 (Partida 3, línea 9).

“Estudios técnicos previos a generar la Orden de Pedido Para la adquisición de los equipos principales de la Partida 1 Cama de Partos y Partida 3 Cama de cuidado crítico hospitalaria, con sus correspondientes accesorios y mantenimientos, se requiere de estudios previos a la generación de la Orden de Pedido conforme a los siguientes casos:

- *Reposición de equipo: se debe aplicar y completar el documento “GIT-DEI-AGT-GT001 Guía para la Evaluación y Planificación del Reemplazo del Equipo Médico”.*
- *Ampliación de la capacidad instalada del establecimiento de salud: para estos casos se debe obtener el Visto Bueno ante la Gerencia Médica, y posteriormente, aplicar y completar el documento “GIT-DEI-AGE-GT002 Guía para elaboración Estudio de Perfil-Prefactibilidad reposición y ampliación de capacidad de equipo médico”, el cual debe adjuntarse a la Orden de Pedido. Mediante dicho documento se determina la viabilidad de la compra del equipo considerando aspectos técnicos, financieros y capacidad resolutive, entre otros aspectos que acrediten la conveniencia de adquirir equipos adicionales a los existentes en un establecimiento de salud.*

[...] Para los casos de reemplazo de activos que responden a las Partidas 2, 4, 5, 6 y 7, considerados equipos de baja complejidad en la “Lista Oficial de Equipos Médicos LOEM” de la Institución, debe emitirse el criterio técnico conforme establece la página 7 del documento “GIT-DEI-AGT-GT001-Guía para la Evaluación y Planificación del Reemplazo del Equipo Médico” y adjuntarse a la Orden de Pedido correspondiente.

Cabe destacar que, cada Unidad Usuaria debe considerar las publicaciones actualizadas de los documentos mencionados anteriormente, al momento de generar la orden de pedido, siendo responsabilidad de cada Unidad Usuaria verificar y utilizar las guías y datos actualizados conforme a las disposiciones institucionales referentes al caso”.

1.4. Sobre los estudios técnicos previos a generar la orden de pedido

De la revisión efectuada por esta Auditoría a 58 órdenes de pedido insertas en el expediente electrónico SICOP de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 “Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias”, se determinó que en 3^º (5.5 %) de estas no se adjuntaron los estudios técnicos previos a generar la orden de pedido, según se expone a continuación:

⁹ 822023273200045 (partida 4 - línea 15), 822023239500053 (partida 4 - línea 15), 822023255500293 (partida 7 - línea 26), 822023239500052 (partida 6 - línea 22), 822023273200030 (partida 6 - línea 22), 822023260100150 (partida 5 - línea 19), 822023210101753 (partida 7 - línea 26), 822023210203186 (partida 5 - línea 19), 822023259900034 (Partida 4 - línea 15).

Cuadro 4
Órdenes Pedido Sin Estudio Técnico
Período de junio de 2022 a diciembre de 2023

Orden Pedido		Unidad	Equipo
822023273200045	2732	Área de Salud de Buenos Aires	Camilla fija para procedimientos
822023239500053	2395	Área de Salud Oreamuno Pacayas Tierra Blanca	Camilla fija para procedimientos
822023239500052	2395	Área de Salud Oreamuno Pacayas Tierra Blanca	Mesa de exploración general

Fuente: Elaboración propia con datos del SICOP.

El Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’ establece, en el punto 7.8.2, lo siguiente:

“[...] Para los casos de reemplazo de activos que responden a las Partidas 2, 4, 5, 6 y 7, considerados equipos de baja complejidad en la “Lista Oficial de Equipos Médicos LOEM” de la Institución, debe emitirse el criterio técnico conforme establece la página 7 del documento “GIT-DEI-AGT-GT001-Guía para la Evaluación y Planificación del Reemplazo del Equipo Médico” y adjuntarse a la Orden de Pedido correspondiente.

Cabe destacar que, cada Unidad Usuaria debe considerar las publicaciones actualizadas de los documentos mencionados anteriormente, al momento de generar la orden de pedido, siendo responsabilidad de cada Unidad Usuaria verificar y utilizar las guías y datos actualizados conforme a las disposiciones institucionales referentes al caso”.

En relación con este tema y a modo de referencia, se transcribe una de las manifestaciones realizadas por la administración activa, correspondiente a lo externado mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2024, por la Licda. Marjorie Chaves Anchía, administradora del área de salud Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca, la cual indica:

“No se observa en SICOP el criterio técnico conforme la página 7 del documento “GIT-DEI-AGT-GT001-Guía para la Evaluación y Planificación del Reemplazo del Equipo Médico”. Por error involuntario no se adjuntó, se procederá a cargarlas con la factura de pago una vez que se reciba la solicitud de pago [...]”.

Por otra parte, en oficio ASBA-ENFE-0086-2023 del 8 de marzo de 2024, el Dr. Julio Eladio Artavia Quirós, director de Enfermería del Área de Salud de Buenos Aires, referente a la orden de pedido 822023273200045 indicó:

“No se incluye la “Guía para la Evaluación y Planificación del Reemplazo del Equipo Médico”, debido a que estos activos son de baja complejidad y de acuerdo con lo indicado en el siguiente correo, esta no aplica en este caso.”

1.5. Sobre la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo durante la garantía de funcionamiento

De la revisión efectuada por esta Auditoría, a 58 órdenes de pedido insertas en el expediente electrónico SICOP de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 “Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias”, se determinó que en 10 (17 %) de estas la Administración no incluyó la solicitud del mantenimiento preventivo y correctivo, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
Órdenes Pedido Sin Estudio Técnico
Período de junio de 2022 a diciembre de 2023

Orden Pedido	Unidad	Equipo
822024228100004	2281 Área de Salud Alajuela Central	Camilla fija para procedimientos
822023233100129	2331 Área de Salud Puriscal Turrubares	Camilla fija para procedimientos
822023239500053	2395 Área de Salud Oreamuno Pacayas Tierra Blanca	Camilla fija para procedimientos
822023233600018	2336 Área de Salud de Alajuelita	Camilla fija para procedimientos
822024231100026	2311 Área de Salud de Mata Redonda	Camilla eléctrica
822023260200762	2602 Hospital de Guápiles	Camilla eléctrica
822023239500052	2395 Área de Salud Oreamuno Pacayas Tierra Blanca	Mesa de exploración general
822023260200423	2602 Hospital de Guápiles	Camilla eléctrica
822023210101802	2101 Hospital Calderón Guardia	Mesa de exploración general
822024270200025	2702 Hospital Manuel Mora Valverde (Golfito)	Cama de cuidado crítico hospitalario

Fuente: Elaboración propia con datos del SICOP.

El Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’ establece, en el punto 7.12.2, lo siguiente:

“Mantenimiento durante la garantía de funcionamiento. La línea de mantenimiento preventivo y correctivo asociada a cada partida es de selección obligatoria ante el pedido del equipo base de esta, por ende, la Unidad Usuaría deberá calcular la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo requeridos según la cantidad de equipos a adquirir, solicitarlo en la Orden de Pedido correspondiente al equipo principal, recibirlos en la periodicidad establecida y velar por el cumplimiento de la garantía de funcionamiento durante todo el plazo establecido [...]”.

En concordancia con lo anterior, ese mismo protocolo dispone, en el punto 7.32.3, lo siguiente:

“Una vez cumplidos con los pasos anteriores, el funcionario con el rol de Orden de Pedido 1 procede a elaborar la Orden de Pedido en SICOP incorporando en el sistema toda la documentación de respaldo de dicha Orden de Pedido. Se recuerda que, al momento de elaborar la Orden de Pedido se deben incorporar en la misma todas las líneas que la unidad requiere adquirir, no se deben realizar órdenes de pedido independientes por líneas de mantenimiento ni de accesorios”.

1.6. Sobre la periodicidad del servicio de mantenimiento incluido en la orden de pedido

De la revisión efectuada por esta Auditoría a las 58 órdenes de pedido incluidas en el expediente electrónico SICOP de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 “Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias”, se determinó que en 2 (4 %) de estas efectuadas por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se incluyó -erróneamente- la cantidad de mantenimientos correspondientes al activo en la partida 7, línea 26.

En relación con lo anterior, en la orden de pedido 822023210102183 se solicitó 11 equipos, consecuentemente, correspondería -según con lo regulado en el citado protocolo- solicitar 11 mantenimientos; no obstante, dicha orden se realizó por 44 de estos. Asimismo, en la orden de pedido 822023210101753 se incluyeron 2 equipos y se contrataron 4 mantenimientos, que bajo el mismo razonamiento, correspondía a dos.

Al respecto el centro médico indicó por medio del oficio HDRCG-AGBS-0377-03-2024 del 25 de marzo del 2024, suscrito por Licda. Francinie Mora Meléndez, jefe a.i. del Área de Gestión de Bienes y Servicios, para ambos casos que:

“Efectivamente después de realizar revisión del expediente electrónico y del Protocolo de Ejecución Contractual, se evidencia que existe un error material [...] por lo que, se remitió consulta a la Mesa de servicios solicitando orientación sobre como subsanar este aspecto en la plataforma [...]”.

El Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’ establece, en el punto 7.10, lo siguiente:

“[...] la periodicidad de entrega del servicio de mantenimiento preventivo se establece en el numeral 4.4. “Garantía de funcionamiento” del Pliego de Condiciones técnicas del Cartel, como se muestra en el siguiente cuadro:

Producto esperado	Cantidad de servicios por equipo	Periodicidad de entrega	Plazo de vigencia de la garantía
[...]	[...]	[...]	[...]
Línea 27. Mantenimiento preventivo y correctivo de camilla fija para procedimientos eléctrica.	1	Anual	1 año

[...].”

En concordancia con lo anterior, ese mismo protocolo dispone, en el punto 7.12.2, lo siguiente:

“[...] Respecto a la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo a solicitar, estos dependen de la cantidad determinada para el equipo principal, es decir, la cantidad de servicios de mantenimientos preventivos asociados a cada partida corresponde al resultado de la multiplicación: “Cantidad de equipo principal” por “Cantidad de servicios por equipo” indicada en el siguiente cuadro, de forma que se solicitan todos los servicios de mantenimiento preventivo requeridos durante el plazo de vigencia de la garantía de funcionamiento, estableciendo el plazo de entrega cuatrimestral o anual para la línea vinculada”.

En relación con este tema, en sesión de trabajo realizada el 20 de marzo de 2024, con la Ing. Katherine Núñez Ceciliano, actual administradora general de contrato; Ing. Gloria Carrillo Méndez, anterior administradora general del contrato, y el Ing. Andrey Brenes González, jefe del Área de Gestión de Equipamiento, de la Dirección de Equipamiento Institucional, indicaron:

“[...] el protocolo establece la cantidad de servicios y la periodicidad según el equipo a adquirir. Las unidades lo que tendrían que hacer es una operación matemática simple, que es un aspecto que se les explicó durante las dos conferencias que se hicieron y el protocolo trae una herramienta de aplicabilidad para hacer ese ejercicio. Cuando se adquiere el servicio de mantenimiento preventivo correctivo, las entregas se deben programar con una periodicidad que está en una tabla en el protocolo y que puede ser trimestral cuatrimestral, anual, semestral. Lo usual en la indicación de la entrega de los mantenimientos es utilizar la periodicidad, misma que entre en operación a partir de la recepción definitiva del equipo, este tema entre otros se les ha explicado a las unidades en las videoconferencias donde incluso una funcionaria del Área de Regulación y Evaluación desarrolló un ejercicio en ‘vivo’ sobre cómo se hace este tipo de registro en el SICOP”.

2. SOBRE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Esta Auditoría no observó, en el expediente electrónico SICOP, del convenio en mención, la recepción provisional o definitiva de las siguientes 17 órdenes de pedido, a pesar de que el plazo de entrega indicado en las órdenes estaba vencido, el detalle se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 6
Órdenes Pedido Sin Recepción en SICOP
Período de junio de 2022 a diciembre de 2023

Orden Pedido	Unidad		Equipo / Servicio
0822023273200045	2732	Área de Salud de Buenos Aires	Mantenimiento para camilla fija para procedimientos
0822023233100148	2331	Área de Salud Puriscal Turubares	Mantenimiento para camilla fija para procedimientos
822023239500053	2395	Área de Salud Oreamuno Pacayas Tierra Blanca	Camilla fija para procedimientos
822023233600018	2336	Área de Salud de Alajuelita	Camilla fija para procedimientos
822023259900034	2560	Área de Salud de Carrillo	Camilla fija para procedimientos
822023255800014	2558	Área de Salud de Tilarán	Mantenimiento para camilla fija para procedimientos
822023260200762	2602	Hospital Guápiles	Camilla eléctrica
822023210102183	2101	Hospital Calderón Guardia	Mantenimiento camilla eléctrica
822023230601696	2306	Hospital Max Peralta	Mantenimiento camilla eléctrica
822023235800084	2358	Área de Salud San Juan San Diego Concepción	Mesa de exploración general
822023235800084	2358	Área de Salud San Juan San Diego Concepción	Mantenimiento mesa de exploración general
822023233100147	2331	Área de Salud Puriscal Turubares	Mantenimiento mesa de exploración general
822023233100130	2331	Área de Salud Puriscal Turubares	Mesa de exploración general
822023239500052	2395	Área de Salud Oreamuno Pacayas Tierra Blanca	Mesa de exploración general

Orden Pedido	Unidad		Equipo / Servicio
822023273200030	2732	Área de Salud de Buenos Aires	Mesa de exploración general
822023273200030	2732	Área de Salud de Buenos Aires	Mantenimiento mesa de exploración general
822023210101802	2101	Hospital Calderón Guardia	Mesa de exploración general

Fuente: Elaboración propia con datos del SICOP.

La Ley General de Contratación Pública establece, en los artículos 56, 61 y 63, que la publicidad de todas las actuaciones a través de la incorporación oportuna y accesible en el sistema digital unificado, de la información que se derive con ocasión de la actividad contractual, la forma y el tiempo en que se dé acceso a la información no podrá exceder las veinticuatro horas posteriores a su emisión. La inobservancia de ese plazo podrá acarrear responsabilidad del funcionario.

Por otra parte, esa misma ley indica, en el artículo 125, lo siguiente:

“Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción Serán objeto de sanción las siguientes conductas: [...] o) No incorporar, dentro del plazo fijado en los artículos 56, inciso g); 61, inciso g) y 63, inciso e) de la presente ley, la información en el sistema digital unificado [...]”.

Sobre este tema, es relevante rescatar el recordatorio realizado, el 26 de agosto de 2021, por la Dirección Técnica de Bienes y Servicios a las diferentes unidades -autorizadas para realizar procedimientos de contratación-, referente a la obligatoriedad de la completez del expediente de compra pública electrónica, en el cual les indicó:

“[...] Corresponde exclusivamente a la unidad usuaria, velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, de garantizar la completez e integridad del expediente [...]”.

CONSIDERACIONES FINALES

- 1- La Administración Activa diseñó el Protocolo de ejecución contractual de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 ‘Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias’, con el fin de disponer de un instrumento guía y de apoyo para las unidades usuarias de dicha compra.

El citado protocolo enmarca la forma de proceder de los centros médicos para la adquisición de los bienes incluidos en la referida compra y, a su vez, garantizar una estandarización del proceso de ejecución contractual y una adecuada administración de los recursos disponibles.

De la revisión de una muestra de órdenes de pedido (58) incluidas en expediente electrónico de la compra 2021LN-000001-0001103110 'Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias', se determinó que el protocolo establecido para la ejecución de dicho convenio no se está aplicando a cabalidad por parte de las unidades locales, por cuanto se evidenciaron debilidades en la confección de la orden de pedido, tales como: falta de justificación o carencias en su contenido de algunos requerimientos solicitados en el protocolo de ejecución (estudios técnicos o escogencia del proveedor según orden de prevalencia); además de debilidades de control en la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo. Asimismo, se observaron otras debilidades propias de la completez del expediente electrónico, como la falta de inclusión de las actas de recepción provisional y definitiva, según corresponda.

- 2- La evidencia demuestra que la Dirección Técnica de Bienes y Servicios y la Dirección de Equipamiento Institucional han efectuado labores de divulgación y socialización -de ese instrumento de control- por los canales de comunicación disponible (WebMaster y videoconferencias) a las unidades locales usuarias de la indicada compra.

En relación con lo anterior, considera esta Auditoría que las administraciones locales, usuarias de la referida compra, deben interiorizar la importancia de aplicar -correctamente- el protocolo de ejecución de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 'Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias', debido a que es la norma específica que guía la ejecución contractual de la compra aludida; adicionalmente, la institución ha hecho esfuerzos para disponer de un medio de control, el cual conllevó a la inversión de recursos en su divulgación y socialización, el cual se convierte en otro aspecto importante para ser valorado por los centros médicos involucrados.

Es de interés recordar el principio de integridad, regulado en la Ley General de Compras Públicas, el cual -entre otros aspectos- menciona que la conducta de todos los sujetos asignados a la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la responsabilidad; adicionalmente, el cumplimiento de las normas también forma parte de los objetivos del sistema de control interno y el principio de legalidad, lo cuales deben ser observados -estrictamente- por la Administración Activa.

- 3- Lo descrito en el presente oficio, constituye un tema de importancia estratégica, ya que, por medio de ese convenio, la institución pretende brindar una solución para el suministro de camas y camillas a los diferentes centros médicos, según su nivel de complejidad, facilitando las gestiones de adquisición de esos bienes esenciales para la prestación de servicios de salud; de ahí la importancia del cumplimiento -por parte de las unidades usuarias- de las disposiciones establecidas para la utilización de la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 "Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias".

Debido a lo anterior, se advierte a esa Administración Activa sobre la situación presentada con la ejecución de los contratos originados en la licitación pública 2021LN-000001-0001103110 'Convenio marco para la adquisición de camas y camillas hospitalarias', para que este tema sea abordado y se haga de conocimiento de las unidades usuarias, con el fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las debilidades descritas y fortalecer el control interno en la aplicación del protocolo de ejecución de la citada compra y con ello, se administren -razonablemente- los riesgos evidenciados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De lo expuesto en el presente oficio, informar a esta Auditoría -en el plazo de tres meses- sobre las acciones ejecutadas en atención de lo descrito.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ANP/GAP/ANM/RMO/lbc

- C. Doctor Esteban Vega de la O, gerente, Gerencia Logística – 1106.
Doctora Karla Solano Durán, directora a.i, Dirección Red de Servicios de Salud- 2906.
Doctor Wilman Rojas Molina, director, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte - 2299.
Doctor Albert Francisco Méndez Vega, director, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Sur - 2399.
Doctora Carla Alfaro Fajardo, directora, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica - 2699.
Doctora Warner Picado Camareno, director, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega - 2599.
Doctora Marjorie Obando Elizondo, directora, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Norte - 2499.
Doctora Natalia Castro Alfaro, directora a.i. Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central - 2598.
Doctor Luis Carlos Vega Martínez, director, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Brunca - 2799.
Licenciada Sofía Espinoza Salas, directora, Dirección Técnica de Bienes y Servicios - 1140.
Auditoría - 1111.

Referencia: ID-112423

ANEXO 1

**Detalle respuestas de la administración
Justificaciones órdenes de pedido camillas fijas para procedimientos eléctricos
Marzo 2024**

Orden Pedido	Unidad		Cantidad Equipos	Observación	Causa
822024231100026	2311	Área de Salud de Mata Redonda	9	No se observa en SICOP	Según correo del 16 de abril del 2024, del Lic. Kenneth Alvarado Rivera, administración a.i. del Área Salud Mata Redonda Hospital. Aún se están trabajando en la mejora de las Justificaciones, por lo que no se ha remitido a la Auditoría la justificación de su ausencia en la orden de pedido.
822023210102183	2101	Hospital Calderón Guardia	11	No se observa en SICOP	La Licda. Francinie Mora Meléndez, jefe a.i. del Área de Gestión de Bienes y Servicios, en oficio HDRCG-AGBS-0377-03-2024 25 de marzo del 2024 indicó: "[...]cuando se cargó la orden de pedido en la plataforma no se incluyeron estos documentos; sin embargo, se está coordinando con la parte técnica para que aporte la información y agregarla en el SICOP para el respaldo pertinente."
822023230601696	2306	Hospital Peralta Max	4	No se observa un "amplio y razonado énfasis en relación con la necesidad" según lo solicita el protocolo de ejecución para esta línea.	La Msc. Jeannette Quirós Quesada, directora de Enfermería, por medio de oficio DE-GCE -117-2024 del 14 de marzo del 2024, se refirió al tema de la orden de compra, sin embargo, no brindó explicaciones puntualmente sobre la completez de la justificación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Orden Pedido	Unidad		Cantidad Equipos	Observación	Causa
822023230601094	2306	Hospital Peralta Max	10	No se observa en SICOP	El Lic. Hugo Alberto Cortes Sandi de Apoyo Administrativo de la Sección Cirugías, en correo del 15 de marzo del 2024, indicó:"[...] no se incluyó en el momento que se realizó el pedido de las camillas, en este caso se le tuvo que enviar la misma por correo ya que no podía ingresarlo en el SICOP (adjunto correo y pantallazo).
822023260200762	2602	Hospital Guápiles de	2	No se observa un "amplio y razonado énfasis en relación con la necesidad" según lo solicita el protocolo de ejecución para esta línea.	El centro médico remitió el oficio HG- SACAP-104- 2024 del 15 de marzo del 2024, suscrito por Licda. Erika Villalobos Agüero, coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa y Planificación, no obstante, a pesar de la solicitud de la Auditoría para referirse a la justificación, en citado documento no contiene una explicación de las causas de lo observado por este Órgano de Control y Fiscalización.
822023260200423	2602	Hospital Guápiles de	2	No se observa en SICOP.	